



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00052-2019-SENACE-PE/DEIN

A : **MARIA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura

DE : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyecto

JOSÉ FERNANDO DELGADO ANDRADE
Especialista Técnico

GUSTAVO ADOLFO BENDEZÚ ARROYO
Especialista Ambiental

WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO
Especialista Ambiental en Evaluación Técnica y Trabajos de Campo

FRANCO FERNANDO SANTILLÁN ILLESCA
Nómina de Especialistas – Especialista en Sociología Nivel III

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Agrónoma Nivel III

IVANNA LUCIA MARTINEZ VALENTIN
Nómina de Especialistas – Especialista Legal Nivel III

ASUNTO : Evaluación de las observaciones de admisibilidad de la solicitud de clasificación del proyecto *"Estudio para la Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Anccoccala de la Comunidad Campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Provincia de Cumbivilcas – Cusco"*, presentado por la Municipalidad Distrital de Velille.

REFERENCIA : A-CLS-00382-2018 (31.12.2018)

FECHA : Miraflores, 01 de febrero del 2019.

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite A-CLS-00382-2018, de fecha 31 de diciembre del 2018, la Municipalidad Distrital de Velille (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto *"Estudio para la Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Anccoccala de la Comunidad Campesina"*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de Cullahuata, distrito de Velille, Provincia de Cumbivilcas – Cusco”, para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular ha propuesto como categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – DIA) al presente proyecto. Asimismo, el Titular acreditó a la Srta. Becky Fátima Berrocal Tito, como profesional encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar.

- 1.2 A través del Auto Directoral N° 00003-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de enero de 2019, se requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones descritas en el Informe N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de considerarse como no presentado y, en consecuencia, no admitirse a trámite la Solicitud de Clasificación del proyecto antes mencionado. La notificación del referido Auto Directoral se realizó a través de la Plataforma Digital de Ventanilla Única – EVA con fecha 08 de enero del 2019.
- 1.3 A la fecha, el Titular no ha presentado la subsanación de observaciones, a pesar de haber sido válidamente notificado.

II. ANÁLISIS

Del contenido de la solicitud de evaluación preliminar (EVAP)

- 2.1 De conformidad con la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, esta última es la autoridad competente para revisar y, de ser el caso, aprobar las solicitudes de clasificación y aprobación de TdR y demás actos o procedimientos vinculados a dichas acciones; para lo cual, continuará aplicando la normativa sectorial que regula las funciones transferidas, en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**).
- 2.2 Acorde con ello, el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Reglamento del SEIA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM, señala que la EVAP debe contener como mínimo lo establecido en su Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la autoridad competente.
- 2.3 Por otro lado, el artículo 41 del Reglamento del SEIA establece que la solicitud de clasificación debe cumplir, entre otros requisitos, con la presentación de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) debidamente suscrita¹, la cual debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, sin perjuicio de la información adicional que la Autoridad Ambiental Competente considere pertinente.

De las observaciones formuladas por la DEIN Senace

- 2.4 Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente Informe, mediante Auto Directoral N° 00003-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 08 de enero del 2019, la DEIN

1 En concordancia con el artículo 40 del Reglamento de la Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual señala: “La Evaluación Preliminar debe contener como mínimo lo establecido en el Anexo VI, sin perjuicio de la información adicional que pueda solicitar la Autoridad Competente y debe estar suscrita por el titular y el o los profesionales responsables de su elaboración (...)”



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones indicadas en el Informe.

- 2.5 En este sentido y habiéndose revisado el expediente con sus actuados, se verifica que el Titular no subsanó las observaciones formuladas en el Informe N° 00008-2019-SENACE-PE/DEIN dentro del plazo concedido mediante Auto Directoral N° 00003-2019-SENACE-PE/DEIN, el cual fue notificado con fecha 08 de enero del 2019, por lo corresponde a la autoridad ambiental hacer efectivo el apercibimiento de lo establecido en el mencionado Auto Directoral y declarar como no presentado la solicitud de clasificación ambiental para el proyecto *"Estudio para la Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Anccoccala de la Comunidad Campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Provincia de Cumbivilcas – Cusco"*; en virtud de lo establecido en los numerales 136.4 y 136.5 del artículo 136² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO del LPAG**),

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 En atención a lo expuesto, se concluye que esta Dirección debe declarar como **no presentado** el expediente correspondiente a la solicitud de clasificación ambiental para el proyecto *"Estudio para la Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Anccoccala de la Comunidad Campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Provincia de Cumbivilcas – Cusco"*, relacionada con el Trámite A-CLS-00382-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Notificar el presente Informe, junto con la Resolución Directoral que se emita, a la Municipalidad Distrital de Velille, para conocimiento y fines correspondientes.

² **"Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada**

(...)

136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles (...).

136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4. (...).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Atentamente,

Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyecto
Senace

José Fernando Delgado Andrade
Especialista Técnico I
Senace

Gustavo Adolfo Bendezu Arroyo
Especialista Ambiental
Senace

Wilmer Alexander Muñoz Ocampo
Especialista Ambiental en evaluación Técnica y
Trabajos de Campo
Senace

Nómina de Especialistas³

Healp Gatsby Ampuero Armanza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Agrónoma Nivel III
Senace

Ivanna Lucía Martínez Valentín
Nómina de Especialistas – Especialista
Legal Nivel III
Senace

3 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Franco Fernando Santillán Illesca
Nómina de Especialistas – Especialista
en Sociología Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Anexo N° 1

Subsanación de las observaciones de admisibilidad a la solicitud de clasificación del Proyecto **"Estudio para la Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Ancoccal de la Comunidad Campesina de Cullahuata, distrito de Velille, Provincia de Cumbivilcas – Cusco"**

N°	Requisito de admisibilidad	Observación	Subsanación	Estado
1.	Descripción de proyecto	1. Conforme a lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el contenido mínimo de la Evaluación Preliminar (EVAP) deberá contar con la descripción de las características del proyecto (Ítem II). 1.1 En esta medida, el Titular no ha desarrollado la descripción y la ubicación de los componentes principales y auxiliares, por lo que se solicita que describa los componentes precitados, en coordenadas UTM WGS84. 1.2 Por otro lado, el Titular detalla los siguientes componentes principales a ser implementadas en el PIP: • Construcción Represamiento de la Laguna Alumillo, para embalsar 0,326 MMC. • Construcción Presa en vaso natura Toqramancha, para embalsar 1,50 MMC. Sin embargo, por la capacidad de embalse de dichas obras, no se encontrarían sujetas a la Ley del SEIA⁴. En tal sentido, se requiere que el Titular precise la altura de las	El Titular no subsanó la observación.	No Absuelta

⁴ Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM: Modificación de la "Primera Actualización de Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA" Irrigaciones (...)

28. Proyectos de Irrigación

a) Proyectos de irrigación para la incorporación de nuevas tierras agrícolas.

b) **Proyectos de mejoramiento de sistemas de riego** que involucre represas con alturas superiores a 15 metros o represas con embalses con capacidades de almacenamiento total mayores a 5 MMC (Millones de Metros Cúbicos) o **infraestructura de riego para caudales mayores a 2,0 m³/s**.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Requisito de admisibilidad	Observación	Subsanación	Estado
		represas, o en su defecto, señale si el proyecto incorporará nuevas tierras a la agricultura o ampliará la frontera agrícola ⁵ . 1.3 En el caso de que el Titular afirma que el proyecto ampliará la frontera agrícola, éste deberá presentar un plano clave a escala adecuada, en donde se pueda apreciar el área del proyecto, con sus componentes principales y los polígonos de las áreas auxiliares (campamento, canteras, DME u otras) que requiera el proyecto. 1.4 Por otro lado, el Titular deberá presentar las fichas de caracterización de las áreas auxiliares en donde se incluya un cuadro con las coordenadas de los vértices de los polígonos de dichas áreas, en coordenadas UTM WGS84 y precisar, de manera adicional, la zona de ubicación del proyecto.		
2.	Descripción de los Posibles Impactos Ambientales	2. Conforme a lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el contenido mínimo de la Evaluación Preliminar (EVAP) deberá contar con la descripción de los posibles impactos ambientales (Ítem V). No se ha detallado las actividades que realizará las actividades del proyecto generadoras de impacto (el cuadro N° 42 se encuentra incompleto (recortado)). Por lo que se requiere al Titular que presente la información precitada de forma completa.	El Titular no subsanó la observación.	No Absuelta

⁵ En caso el proyecto no se encontrará dentro del listado de inclusión de proyectos sujeto al SEIA, el Titular podrá requerir opinión a la Dirección General de Políticas en Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, respecto de la necesidad de contar con certificación ambiental y consecuentemente proseguir con la evaluación a cargo del SENACE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	Requisito de admisibilidad	Observación	Subsanación	Estado
3.	Participación Ciudadana	3. Conforme a lo establecido el artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Elaboración, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2012-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI, existen mecanismos de participación ciudadana obligatorios (Talleres Participativos) que deben ser implementados durante la elaboración y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental. Al respecto, en tanto el Titular ha propuesto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el presente proyecto; se deberá presentar como parte del Plan de Participación Ciudadana, las evidencias de la implementación del Taller realizado durante la elaboración de la EVAP.	El Titular no subsanó la observación	No absuelta
4.	Información Geográfica	4. De la información ingresada al Senace, se advierte que el Titular no ha adjuntado mapas y/o planos con el detalle del proyecto y sus componentes, por lo que se requiere que presente la información precitada (mapas y planos) con el detalle del proyecto y sus componentes, en coordenadas UTM WGS84.	El Titular no subsanó la observación.	No Absuelta